

MADRID, 29 de enero de 2026.

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

PARA: ANA MARÍA SUAREZ CAÑÓN
Profesional Universitario

DE: ALBEIRO RODRIGUEZ CASTILLO
Gerente

ASUNTO: Designación de supervisión **CONTRATO DE CONSULTORÍA 001 DE 2026**

Cordial saludo,

Me permito comunicar que, en su calidad de responsable del proceso contractual de la entidad, ha sido designado para desempeñar las funciones de supervisor del contrato en asunto a partir de la fecha, en razón a ello deberá ejercer control y vigilancia para la correcta ejecución del objeto contratado, proteger los derechos de la Entidad, del comprador y de terceros que puedan ser afectados por su ejecución o liquidación, y suscribir la respectiva acta de inicio de ejecución de actividades, la cual debe ser entregada en la oficina asesora de jurídica y contratación para que haga parte del expediente contractual.

Es importante resaltar que, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato está obligado a realizar durante la ejecución del contrato, con el propósito de verificar que se cumpla a cabalidad, o por el contrario cuando se presenten dificultades o se evidencie incumplimiento se ponga en conocimiento, se adopte las acciones y medidas que sean pertinentes, se requiera al contratista y garante o en su defecto se solicite la imposición de las sanciones legalmente permitidas al contratista incumplido.

Para lo anterior, se debe cumplir oportunamente con las obligaciones que establece la Ley, el Manual de Contratación y las que fueron indicadas específicamente en cada contrato, igualmente, es necesario mantener permanentemente informado a su superior inmediato y al ordenador del gasto de los avances de ejecución, el estado técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y demás que corresponda.

Tenga en cuenta que los supervisores responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato vigilado, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y/o ejecución de los contratos respecto de los cuales ejerza las funciones de supervisión.

Cordialmente,

ALBEIRO RODRIGUEZ CASTILLO
Gerente

☎ 3108061907

🌐 www.empumadrid.gov.co

✉ contactenos@empumadrid.gov.co